

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTA la Ordenanza Específica Reguladora de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Teror, elevada a la categoría de definitiva en fecha 17 de enero de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de enero de 2022.

VISTO el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Servicio de la Secretaría General sobre las competencias del Ayuntamiento dentro del marco legal de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el artículo 25, apartado e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

VISTO que en el vigente Presupuesto Municipal existe crédito presupuestario suficiente y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende realizar, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (propuesta de gasto aceptada n.º 202500019, aplicación presupuestaria 231-480.00).

VISTO informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 26 de enero de 2026.

CONSIDERANDO que la concesión de este tipo de prestaciones se ejecutará aplicando los aspectos reguladores contenidos en la indicada ordenanza específica, realizando una valoración acorde a los criterios expuestos en su artículo 12.

VISTO que el expediente electrónico número 136/2026 reúne todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para su convocatoria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En base a las delegaciones que el Sr. Alcalde ha realizado mediante Decreto n.º 2023-0749, de fecha 16 de junio de 2025, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la aprobación y disposición del gasto por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (266.322,55.-€), en aplicación del principio de economía procesal, quedando garantizada la acumulación de fases de gasto A y D en cumplimiento de lo establecido en Base 15 de las Bases de ejecución del Presupuesto General, así como del órgano competente para la aprobación de las mismas.



SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Teror y declarar la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución, permaneciendo, éste, abierto hasta el 31 de diciembre de 2026, o liquidación del presupuesto disponible.

Los requisitos, criterios de valoración y la actualización de valores, *-tanto del indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, como de las cuantías a recibir por unidad familiar en los diferentes conceptos* son los correspondientes como establece la Ordenanza Municipal específica reguladora de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Teror y serán informados por la Junta de Gobierno Local cuando se actualicen estos valores anualmente según se publique el valor del IPREM anual.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos que proceda.

CUARTO.- Tramitar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de su correspondiente publicación.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, de resultar competentes, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio.

Lo que manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Irene María Ortega Cárdenes, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales
(Decreto n.º 2023-0749, de 16 de junio de 2025)

Irene María Ortega Cárdenes

El Secretario general

Rafael Lezcano Pérez

